

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE VIA VECINAL DESDE EL CRUCE DE CARRETERA A LA LLICA ALTURA DE LA HIDROELÉCTRICA, HASTA EL CEMENTERIO DEL CASERÍO NUEVO SAN JUAN BAJO DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con código único de inversiones 2569825.

SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca a los **19 días del mes de enero del 2024**, en las instalaciones de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del Distrito de Hualgayoc a las **10:20 am**, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N. 150-2023-MDH/GM, de **fecha 15 de diciembre de 2023**, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE VIA VECINAL DESDE EL CRUCE DE CARRETERA A LA LLICA ALTURA DE LA HIDROELÉCTRICA, HASTA EL CEMENTERIO DEL CASERÍO NUEVO SAN JUAN BAJO DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con código único de inversiones 2569825**, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTE DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	UNID. ORGÁNICA
Presidente Titular	ING. JOSÉ CARLOS HERRERA FERNÁNDEZ	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
1er. Miembro Titular	ING. DANIEL GAVIDIA HUAMAN	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
2do. Miembro Suplente	LIC. ADM. LUZMERY SILVA GONZALES	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

INFORMES Y ORDEN DEL DIA.

- ❖ El presidente del Comité de selección informa que el Valor Referencial del presente procedimiento de selección es: S/ 1, 420,547.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CON 48/100 SOLES), fuente de financiamiento-CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- ❖ Que el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 177-2023-MDH/GM del 15 de diciembre del 2023, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE VIA VECINAL DESDE EL CRUCE DE CARRETERA A LA LLICA ALTURA DE LA HIDROELÉCTRICA, HASTA EL CEMENTERIO DEL CASERÍO NUEVO SAN JUAN BAJO DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con código único de inversiones 2569825.**
- ❖ Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal 179-2023-MDH/GM del 21 de diciembre del 2023 se aprueban las bases del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDH/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE VIA**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VECINAL DESDE EL CRUCE DE CARRETERA A LA LLICA ALTURA DE LA HIDROELÉCTRICA, HASTA EL CEMENTERIO DEL CASERÍO NUEVO SAN JUAN BAJO DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con código único de inversiones 2569825.

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-12-26 16:14:22.0	Válido
2	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-12-23 20:08:03.0	Válido
3	20495888950	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL	2024-01-08 20:49:35.0	Válido
4	20511866481	MAQUINARIAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAQUICEN S.A.C.	2024-01-02 23:44:26.0	Válido
5	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-01-03 15:43:05.0	Válido
6	20529506270	CONSTRUCTORA L & E PERU SAC	2023-12-29 18:54:37.0	Válido
7	20529650982	COLONIA - INGENIEROS S.A.C.	2024-01-11 17:13:05.0	Válido
8	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2023-12-23 11:24:29.0	Válido
9	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-12-26 10:42:00.0	Válido
10	20570794281	R.J YACUPAICO CONTRATISTAS GENERALES SAC	2023-12-23 14:35:59.0	Válido
11	20600349814	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO S.A.C	2024-01-10 22:03:32.0	Válido
12	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	2024-01-08 23:44:05.0	Válido
13	20600662725	INMOBILIARIA & SERVICIOS GENERALES COLPACK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-12-22 10:28:47.0	Válido
14	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-01-03 16:07:51.0	Válido
15	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-01-01 14:28:23.0	Válido
16	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2023-12-22 18:10:57.0	Válido
17	20606989904	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	2023-12-26 15:35:16.0	Válido
18	20607390348	INVERSIONES LLAUCAN S.A.C.	2023-12-29 19:53:04.0	Válido
19	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	2024-01-09 14:21:59.0	Válido
20	20607781151	GRUPO COLMENAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. - GRUPO COLMENAR S.R.L.	2024-01-04 22:46:42.0	Válido
21	20610998756	COINSAT CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.R.L.	2024-01-02 20:29:50.0	Válido



Acto seguido, se procede con la apertura de la oferta de lo indicado postor y con la revisión de la misma a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

DETALLES DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20529506270	CONSORCIO SANTA FE	12/01/2024	20:54:41	Enviado	Valido
2	20495888950	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL	12/01/2024	14:59:43	Enviado	Valido
3	20600349814	CONSORCIO VENECIA	12/01/2024	20:50:10	Enviado	Valido
4	20529650982	CONSORCIO INGENIERIA	12/01/2024	21:59:27	Enviado	Valido

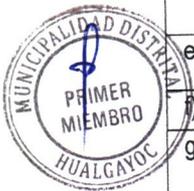
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

A continuación, se procede a la apertura y revisión de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria, previstas en las bases, para determinar su admisibilidad:

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO SANTA FE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI PRESENTA
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	OBSERVADA
RESULTADO		NO ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	NO PRESENTA
RESULTADO		NO ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO VENECIA
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento,	SI PRESENTA



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	(Anexo N° 2)	
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI PRESENTA
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	SI PRESENTA
RESULTADO		ADMITIDA

Documentos para la Admisión de las Ofertas		CONSORCIO INGENIERIA
	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI PRESENTA
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia. En caso de personal natural el DNI	SI PRESENTA
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, (Anexo N° 2)	SI PRESENTA
d)	Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI PRESENTA
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI PRESENTA
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	OBSERVADA
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	OBSERVADA
RESULTADO		NO ADMITIDA

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
01	CONSORCIO INGENIERIA	<p>El postor en el Anexo 5 (promesa de consorcio) incumple lo establecido en el numeral: 3.1.42. de las bases integradas del procedimiento que establece:</p> <p>PLAN DE SEGURIDAD Y PLAN DE MONITOREO</p> <p>El Contratista, Debiendo incluir dicha información en su obligación de promesa de consorcio, para que durante la realización de las obras y el período de garantía deberá:</p> <p>i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.</p> <p>ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el supervisor de Obra, o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.</p> <p>Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y</p>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>otras áreas de influencia del proyecto.</p> <p>Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente.</p> <p>Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- Ley N° 28296 y su reglamento.</p> <p>De lo anteriormente descrito se evidencia que el postor no ha consignado dichas obligaciones en la promesa de consorcio presentada en su oferta técnica y económica.</p> <p>3.1.43. de las bases integradas del procedimiento que establece: GESTIÓN DE RIESGOS.</p> <p>El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista. Debiendo incluir dicha información en su obligación de promesa de consorcio.</p> <p>En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.</p> <p>En tal sentido el postor ha incumplido en todos sus extremos con consignar dicha información en su promesa de consorcio (folios 31 y 32) de su oferta técnica y económica registrada en el SEACE, por lo que NO ES ADMITIDO.</p> <p>Ahora bien se indica que dentro de la convocatoria, existe un periodo prudencial para formular consultas y observaciones a las bases ante cualquier duda que pueda existir por parte de los postores. En este sentido el postor no ha formulado ninguna observación o consulta ante alguna duda que pudiera existir, quedando tanto la entidad como los postores a cumplir con las reglas de juego de las bases y sus anexos respectivos.</p> <p>Por otro lado El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) consigna erróneamente el nombre de las partidas: 02; 2.01; 2.03; 04; 07.02.03 y 08.03.03; no estando acorde con el nombre de las partidas correspondiente al presupuesto de ejecución de obra registrado en la pestaña de expediente técnico de obra registrado en el SEACE. Cabe indicar que el comité de selección, evalúa de manera objetiva sin interpretaciones ni subjetividades la oferta siendo de entera responsabilidad del postor formular de manera correcta su oferta.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. Se señala lo siguiente “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente</p>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>
02	<p>Maquinaria y Construcción Los Andes EIRL</p>	<p>El postor incumple en todo sus extremos lo establecido en el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.2.; sub numeral 2.2.1.- 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) que claramente establece que se debe consignar como documento de admisión de la oferta el :</p> <p>g). El precio de la oferta en SOLES y:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. <p>En este caso se evidencia que el postor no consigna el anexo 6) precio de la oferta dentro de su oferta técnica y económica, impidiendo a los integrantes del comité verificar el precio de la oferta así como las partidas, metrados, descripción de partidas, precio unitario y sub totales así como el total de la oferta económica del postor e incumpliendo con los documentos de admisión de la oferta, por lo que el postor NO ES ADMITIDO.</p> <p>Por otro lado El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) ha incumplido en todos los extremos con lo establecido en el numeral 3.1.17 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA, literal n que indica claramente que: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. En este caso el postor consigna erróneamente en su oferta ha modificado tanto el monto de gastos fijos y variables así como no consigna la incidencia porcentual para poder determinar las operaciones aritméticas que debe coincidir con lo establecido en los gastos generales registrados en el expediente técnico del SEACE.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La</p>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión																																																																								
		<p>falta de firma en la oferta económica no es subsanable; por lo que la oferta NO ES ADMITIDA.</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p>																																																																								
03	<p>CONSORCIO SANTA FE</p>	<p>El postor en el Anexo 6 - (PRECIO DE LA OFERTA), se aprecia que el postor erróneamente consigno la incidencia porcentual de los gastos fijos, variables y utilidad, no correspondiendo dichos valores al realizar las operaciones aritméticas.</p> <p>De acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 -subsanación de las ofertas- del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) en los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. Por lo tanto, en aplicación del mandato contenido en las bases integradas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la corrección aritmética realizada por este Comité se expone en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="459 1592 1420 2000"> <thead> <tr> <th colspan="4">OFERTA DEL POSTOR</th> <th colspan="4">OFERTA CORREGIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td></td> <td>982,953.54</td> <td>COSTO DIRECTO</td> <td></td> <td>982,953.54</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>10.2400385430933%</td> <td>106,972.45</td> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>10.2400385430933%</td> <td>100,654.82</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS FIJOS</td> <td>0.30440849552419%</td> <td>3,180.00</td> <td>GASTOS FIJOS</td> <td>0.30440849552419%</td> <td>2,992.19</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS VARIABLES</td> <td>9.93563004756909%</td> <td>103,792.45</td> <td>GASTOS VARIABLES</td> <td>9.93563004756909%</td> <td>97,662.63</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD</td> <td>3%</td> <td>24,573.84</td> <td>UTILIDAD</td> <td>3.00%</td> <td>29,488.61</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td></td> <td>1,114,499.83</td> <td>SUB TOTAL</td> <td></td> <td>1,113,096.97</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>IGV VALOR REFERENCIAL</td> <td>18%</td> <td>200,609.97</td> <td>IGV VALOR REFERENCIAL</td> <td>18%</td> <td>200,357.45</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1,315,109.80</td> <td></td> <td></td> <td>1,313,454.42</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OFERTA DEL POSTOR				OFERTA CORREGIDA				COSTO DIRECTO		982,953.54	COSTO DIRECTO		982,953.54			GASTOS GENERALES	10.2400385430933%	106,972.45	GASTOS GENERALES	10.2400385430933%	100,654.82			GASTOS FIJOS	0.30440849552419%	3,180.00	GASTOS FIJOS	0.30440849552419%	2,992.19			GASTOS VARIABLES	9.93563004756909%	103,792.45	GASTOS VARIABLES	9.93563004756909%	97,662.63			UTILIDAD	3%	24,573.84	UTILIDAD	3.00%	29,488.61			SUB TOTAL		1,114,499.83	SUB TOTAL		1,113,096.97			IGV VALOR REFERENCIAL	18%	200,609.97	IGV VALOR REFERENCIAL	18%	200,357.45					1,315,109.80			1,313,454.42		
OFERTA DEL POSTOR				OFERTA CORREGIDA																																																																						
COSTO DIRECTO		982,953.54	COSTO DIRECTO		982,953.54																																																																					
GASTOS GENERALES	10.2400385430933%	106,972.45	GASTOS GENERALES	10.2400385430933%	100,654.82																																																																					
GASTOS FIJOS	0.30440849552419%	3,180.00	GASTOS FIJOS	0.30440849552419%	2,992.19																																																																					
GASTOS VARIABLES	9.93563004756909%	103,792.45	GASTOS VARIABLES	9.93563004756909%	97,662.63																																																																					
UTILIDAD	3%	24,573.84	UTILIDAD	3.00%	29,488.61																																																																					
SUB TOTAL		1,114,499.83	SUB TOTAL		1,113,096.97																																																																					
IGV VALOR REFERENCIAL	18%	200,609.97	IGV VALOR REFERENCIAL	18%	200,357.45																																																																					
		1,315,109.80			1,313,454.42																																																																					

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>De lo anteriormente descrito se observa que el postor incumple en todos sus extremos ha incumplido en todos los extremos con lo establecido en el numeral 3.1.17 OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL POSTOR Y/O CONTRATISTA, literal n que indica claramente que: Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende se asegure la calidad del proyecto. En este caso el postor consigna erróneamente en su oferta ha modificado tanto el monto de gastos fijos y variables así como no consigna la incidencia porcentual para poder determinar las operaciones aritméticas que debe coincidir con lo establecido en los gastos generales registrados en el expediente técnico del SEACE.</p> <p>Por otro lado, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”. Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; por lo que la oferta NO ES ADMITIDA.</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.</p> <p>Asimismo, traemos a colación Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia. FUNDAMENTO 38”</p> <p>Se debe aclarar que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: “(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas...” además que: “...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...” Por lo tanto el postor es NO ADMITIDO.</p> <p>Finalmente el comité de selección al hacer la evaluación integral de todos los documentos de la oferta presentada por el postor, se puede apreciar que no sustenta uno de los componentes establecidos en el numeral 3.2, literal B. de la experiencia del postor en la</p>



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		<p>especialidad establecida en las bases integradas, que establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación o la combinación de estas, de caminos vecinales en obras públicas, que dentro su ejecución haya contemplado como mínimo los siguientes: impacto ambiental, señalización temporal de seguridad, restauración o recuperación de campamentos y cantera, señales informativas y preventivas, flete terrestre, alcantarilla TMC de 24", conformación de cunetas, corte de material suelto con maquinaria, corte en roca foja y cimentación de señal informativa cimentación de postes kilométricos.</p> <p>En tal sentido de la revisión de la experiencia del postor en la especialidad se aprecia que el postor no cumple con acreditar el componente señalización temporal de seguridad por lo que no cumple con acreditar la experiencia del postor en la especialidad.</p>



DETALLE DE LA OFERTA ADMITIDA Y QUE PASA A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) Los que postula
01	CONSORCIO VENECIA	Ítem Único



PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

Posteriormente se procede a colocar el puntaje de acuerdo a la fórmula establecida en los factores de evaluación

Nº	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación	% Del valor referencial
01	CONSORCIO VENECIA	S/ 1,420,547.48	100%

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es la siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje	PUNTAJE TOTAL
PRIMERO	CONSORCIO VENECIA	100%	100%



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminación, el COMITÉ DE SELECCIÓN, determinó si el postor cumple con LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN detallados en las bases:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR 1		CONSORCIO VENECIA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 01 vez el valor referencial	X	
RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor de acuerdo al orden de prelación cumple con los requisitos de calificación establecidos en las bases:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACIÓN REMYPE	PUNTAJE TOTAL
01	CONSORCIO VENECIA	100	5	105

Los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado.

Que de conformidad con el numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE. Por lo que el comité de selección acuerda:

DEL ACUERDO APORTADO

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar la BUENA PRO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MDH/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE VIA VECINAL DESDE EL CRUCE DE CARRETERA A LA LLICA ALTURA DE LA HIDROELÉCTRICA, HASTA EL CEMENTERIO DEL CASERÍO NUEVO SAN JUAN BAJO DISTRITO DE HUALGAYOC-PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con código único de inversiones 2569825, al CONSORCIO VENECIA, integrado por las empresas: R.J YACUPAICO CONTRATISTAS GENERALES SAC con RUC N°. 20570794281 y CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES BERCO SAC con RUC N°. 20600349814 con su oferta económica por la suma de **S/ 1,420,547.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES)**.

Sin más puntos que tratar, se levanta este acto a las 16:30 horas del mismo día se culmina la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.



Presidente Titular



1er. Miembro Titular



2do. Miembro Titular